



DOC	02087053
EXP	00713910

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 773 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de setiembre de 2024.

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El documento N°2026073 y expediente N°713910 de fecha 10 de junio de 2024 a través del cual la administrada **SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH** solicita rectificación de su licencia de funcionamiento otorgado mediante Resolución Sub Gerencial N°502-2024-SGDP/GDEYGA/MPH.

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante registro de **documento N°2026073 y expediente N°713910 de fecha 10 de junio de 2024**, la administrada **SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH** solicita licencia de funcionamiento para el giro de **VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO** por un **área comercial de 16m2** ubicado en **PROLONGACION SALAVERRY S/N (REFERENCIA N°212)** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

Que, mediante **Resolución Sub Gerencial N°502-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 13 de junio de 2024 con registro de documento N°2029026 y expediente N°713910** se resuelve declarar procedente la licencia de funcionamiento N°1081 solicitado por **SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH** para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO** por un **área comercial de 16m2** en **PROLONGACION SALAVERRY S/N (REFERENCIA N°212)** del distrito de Huacho.

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el diario oficial el Peruano el 25 de enero de 2019 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

En el numeral 212.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Asimismo, en el artículo 14.1, en cuanto a la conservación del acto administrativo señala que "cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento de fecha 10 de junio de 2024 con registro de **documento N°2026073 y expediente N°713910414**, se desprende que la administrada **SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH** consignó en datos del establecimiento a **AREA COMERCIAL 16m2**, el mismo que fue resuelto con **Resolución Sub Gerencial N°502-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 13 de junio de 2024 con registro de documento N°2029026 y expediente N°713910** a través del cual **se declara procedente la licencia de funcionamiento N°1081** solicitado por **SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH** para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO** en **PROLONGACION SALAVERRY S/N (REFERENCIA N°212)** del distrito de Huacho, **tal y como lo solicitó la administrada en el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.**

Sin embargo, mediante registro de Documento N°2068966 y Expediente N°713910 de fecha 12 de agosto de 2024, la administrada **SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH** solicita "**rectificar el área de su licencia de funcionamiento toda vez que no declaro algunas partes de su local siendo lo correcto 59.60m2**", adjuntando croquis del local comercial y copia de Resolución Sub Gerencial N°678-2024-SGGRDYDC-MPH con registro de documento N°2056946 y expediente N°713910 a través del cual la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil da por finalizado la solicitud de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección toda vez que existe una diferencia de área declarada y área verificada en el establecimiento objeto de inspección debe declarar espacio utilizado por la cocina y pasadizos, por lo que no corresponde emitir certificado ITSE.

Que, mediante Proveído N°661-2024-SGDP-GDEYGA con registro de Documento N°208225 se deriva el expediente N°713910 a fin de solicitar información sobre el objeto de inspección al ser modificado el área comercial varia en ello la calificación de nivel de riesgo.



06 SEP 2024



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 773 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

HUACHO, 06 de setiembre de 2024

Pág. Dos

El mismo que, mediante Informe N°1014-2024-SGGRDYDC/MPH la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil informa que se mantiene el nivel de riesgo MEDIO para el giro de VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO en un área de 59.60m² tal y como se habría calificado para un área de 16m².

En ese sentido, habiendo revisado el contenido de la Resolución Sub Gerencial N°502-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 13.06.2024 y cartón de Licencia de Funcionamiento N°1081 de fecha 13.06.2024, se observa que hay una rectificación subsanable en la redacción, en cuanto al área comercial autorizado, es así que donde:

Dice:

ÁREA COMERCIAL : 16m².

Debe Decir:

ÁREA COMERCIAL : 59.60m².

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021 de fecha 23.08.2021 y Resolución de Alcaldía N°244-2024-MPH-H de fecha 05 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Sub Gerencial N°502-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 13.06.2024, debiendo quedar como sigue:

Dice:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH para desarrollar actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

ÁREA COMERCIAL : 16m².

Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

ÁREA COMERCIAL : 59.60m².

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que los demás extremos de la Resolución Sub Gerencial N°502-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 13.06.2024 quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el cartón de licencia de funcionamiento N° 01081, de fecha 13 de junio de 2024, por contener un error material de acuerdo al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: OTORGUESE nuevo cartón de licencia de funcionamiento N°01200 a favor de la SALVADOR GRADOS GLADYS ELIZABETH con arreglo a lo resuelto en el presente, y lo demás extremos subsistentes de Resolución Sub Gerencial N°502-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 13.06.2024.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Fiscalización realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO SETIMO: DISPONGASE, que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato.



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 773 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

HUACHO, 06 de setiembre de 2024

Pág. Tres

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada. Posteriormente, habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sírvase derivar el presente expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil para la continuidad de su trámite referente al certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
INTERESADA
SGRYOC/SGF
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Abg. JOSSELIN STEFANIE GARCÍA ANDRÉS
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Mypes
C. A. H. N° 1691